

***Cómo apoyar el éxito académico de las  
estudiantes embarazadas y  
los estudiantes con hijos  
Mediante el Título IX de las Enmiendas de  
Educación de 1972***

**Departamento de Educación de EE.UU.  
Oficina para Derechos Civiles**

***Cómo apoyar el éxito académico de las estudiantes embarazadas y los estudiantes con hijos  
Mediante el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972***

junio del 2013

Departamento de Educación de EE.UU.

Oficina para Derechos Civiles

**Departamento de Educación de EE.UU.**

Arne Duncan  
*Secretario*

**Oficina para Derechos Civiles**

Seth Galanter  
*Subsecretario interino*

Primera edición, julio del 1991. Actualizado en junio del 2013.

Esta publicación es del dominio público. Se concede autorización para reproducirla en todo o en parte. Se debe citar la publicación así: Departamento de Educación de EE.UU., Oficina para Derechos Civiles, *Cómo apoyar el éxito académico de las estudiantes embarazadas y los estudiantes con hijos, Mediante el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972*, Washington, D.C., 2013.

Esta publicación está disponible en la página web de la Oficina para Derechos Civiles del Departamento, <http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/pregnancy.pdf>. Las actualizaciones a esta publicación estarán disponibles allí.

A petición, esta publicación está disponible en otros formatos, incluido Braille, letra grande, o CD. Para obtener más información, puede comunicarse con el Centro de Formatos Alternativos del Departamento al 202-260-0852 o por correo electrónico a: [om\\_eeos@ed.gov](mailto:om_eeos@ed.gov).

Si no entiende bien el inglés, puede pedir ayuda de idiomas para la información del Departamento que está disponible al público. Estos servicios de asistencia de idiomas son gratuitos. Si necesita más información sobre la interpretación o traducción, por favor llame al 800-872-5327 (TTY: 800-437-0833), o escríbanos a: [Ed.Language.Assistance@ed.gov](mailto:Ed.Language.Assistance@ed.gov). O al: U.S. Department of Education, Information Resource Center, 400 Maryland Ave. SW, Washington, DC 20202.

**Para contactarnos sobre el contenido de esta publicación:**

Oficina para Derechos Civiles  
Teléfono: 1-800-421-3481,  
Correo electrónico: [ocr@ed.gov](mailto:ocr@ed.gov)

## Contenido

Presentación .....	1
El efecto que tiene el embarazo y cuidar de los hijos en la tasa de deserción escolar.....	2
Los requisitos del Título IX respecto a las estudiantes embarazadas y los estudiantes con hijos .....	3
Preguntas frecuentes sobre cómo se aplican los requisitos del Título IX a las estudiantes embarazadas y los estudiantes con hijos .....	4
¿Puede una escuela requerir que una estudiante embarazada participe en un programa separado para estudiantes embarazadas? .....	4
¿Puede una escuela requerir que una estudiante embarazada presente permiso médico antes de permitirle asistir a la escuela tarde en el embarazo si la escuela está preocupada por la salud o la seguridad de la estudiante? .....	5
¿Puede el acoso de una estudiante embarazada constituir una violación del Título IX? .....	5
¿Qué tipo de asistencia debe proveer una escuela a una estudiante embarazada? .....	6
Además de permitir que una estudiante embarazada asista a clases, ¿debe la escuela permitir que la alumna participe en clubes escolares, actividades en el aula, deportes competitivos, y otras actividades patrocinadas por la escuela? .....	6
¿Debe la escuela excusar las ausencias de una estudiante debido al embarazo o el parto?.....	6
¿Debe una escuela proporcionar servicios especiales a una estudiante embarazada? .....	7
¿Qué pasa si algunos maestros tienen sus propias normas sobre la asistencia a clase y cómo cumplir con el trabajo escolar incompleto?.....	7
¿Qué procedimientos debe un distrito escolar establecer en relación con la discriminación por motivos de sexo, incluida la discriminación relacionada con el embarazo y tener hijos? .....	7
¿Cómo hago cumplir mis derechos de Título IX?.....	8
Estrategias para que los educadores puedan apoyar a las estudiantes embarazadas y los estudiantes con hijos.....	9
Programas elaborados para apoyar a las estudiantes embarazadas y los estudiantes con hijos. ....	12
Notas.....	15

## Presentación

La Oficina para Derechos Civiles (OCR) del Departamento de Educación de EE.UU. (ED) es responsable de aplicar las leyes que prohíben la discriminación en programas y actividades educativas que reciben asistencia federal. Estas leyes incluyen el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 (Título IX), que prohíbe la discriminación por razón de sexo en programas o actividades educativas. Todas las instituciones educativas públicas y privadas que reciban cualquier tipo de asistencia financiera federal (escuelas) deben cumplir con esta ley. (Tenga en cuenta, sin embargo, que una institución educativa controlada por una organización religiosa está exenta del Título IX cuando los requisitos de la ley están en conflicto con los principios religiosos de la organización.<sup>1</sup>) El Título IX protege a los estudiantes en todos los programas y actividades académicos, educativos, extracurriculares, deportivos y otros programas o actividades escolares. Esto incluye la prohibición de la discriminación contra las estudiantes embarazadas y los que tienen hijos.

El presidente Obama ha fijado el ambicioso objetivo de que para el 2020 los Estados Unidos tenga el porcentaje de graduados universitarios más alto del mundo.<sup>2</sup> Para lograr esta meta, tenemos que apoyar a todos los estudiantes a completar la escuela secundaria, para que se gradúen listos para la universidad o una carrera. Por eso, es imperativo que todos colaboremos para asegurar que las estudiantes embarazadas y con hijos no sean discriminadas cuando se esfuerzan por permanecer en la escuela. Con nuestra ayuda, los padres jóvenes puedan graduarse de la secundaria preparados para el éxito, en lugar de tener que abandonar la escuela como resultado de las prácticas que les dificultan tener éxito. La OCR se compromete a lograr este objetivo.

Este folleto ha sido preparado para los directores, maestros, orientadores, padres y estudiantes de escuela secundaria.<sup>3</sup> La primera sección proporciona antecedentes sobre los problemas de retención escolar asociados con las estudiantes embarazadas y los que son padres. Las dos secciones siguientes, “Requisitos del Título IX con respecto a las estudiantes embarazadas y los estudiantes con hijos” y “Preguntas más frecuentes sobre los requisitos de Título IX con respecto a las estudiantes embarazadas y los estudiantes con hijos”, proporcionan información sobre los requisitos específicos de la ley con respecto al embarazo y la maternidad. Las dos secciones finales, “Estrategias para ayudar a los educadores en el apoyo a las estudiantes embarazadas y los estudiantes con hijos” y “Programas elaborados para apoyar a las estudiantes embarazadas y los estudiantes con hijos”, incluyen estrategias que los educadores pueden utilizar, y programas que las escuelas pueden desarrollar para hacer frente a las necesidades educativas de las

estudiantes embarazadas y los que tienen hijos. Estas estrategias y programas se han implementado en algunos distritos escolares para responder a esas necesidades, mientras se cumple con el Título IX. Sin embargo, son recomendaciones, y no son obligatorias según los reglamentos del Título IX.

Aunque este folleto se centra en las escuelas secundarias, los principios jurídicos fundamentales se aplican a todos los beneficiarios de asistencia financiera federal, incluido las instituciones de educación superior.

### **El efecto que tiene el embarazo y cuidar de los hijos en la tasa de deserción escolar**

En octubre del 2009, aproximadamente 3 millones de personas entre los 16 y 24 años de edad en los Estados Unidos no estaban matriculados en la escuela secundaria y no habían obtenido un diploma de escuela secundaria o equivalente.<sup>4</sup> Los estudiantes dan una serie de razones por abandonar la escuela secundaria, incluido razones familiares y escolares.<sup>5</sup> El embarazo es consistentemente la razón familiar más común dada por las mujeres.<sup>6</sup> Según los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades, más de 329,000 mujeres en los Estados Unidos entre las edades de 15 y 19 años dieron a luz en el 2011.<sup>7</sup> Los datos recopilados por el Centro Nacional para Estadísticas de la Educación en la primavera del 2004, muestran que el 27.8 por ciento de las estudiantes de segundo año de secundaria en el 2002, que posteriormente abandonaron la escuela, lo hicieron debido al embarazo.<sup>8</sup> Del mismo modo, un informe de 2006 encontró que, de 467 encuestados entre los 16 años a 25 años que habían abandonado la escuela pública en 25 lugares diferentes de todo el país, el 26 por ciento de los hombres y mujeres jóvenes combinados —y un tercio de las mujeres jóvenes— dijo que tener hijos era un factor importante en su decisión de abandonar la escuela.<sup>9</sup> Muchos de estos jóvenes informaron que antes de convertirse en padres les iba bien en la escuela. También tenían una fuerte creencia que podrían haberse graduado si hubiesen permanecido en la escuela.<sup>10</sup> Y de acuerdo a la Encuesta Longitudinal Nacional de la Juventud, sólo el 51 por ciento de las madres jóvenes encuestadas en 2007-08 que tuvieron hijos antes de los 20 años, obtuvo su diploma de secundaria al cumplir los 22 años de edad, mientras que el 89 por ciento de sus pares sin hijos durante la adolescencia obtuvo el diploma de secundaria.<sup>11</sup>

Las perspectivas económicas y de trabajo para los estudiantes que abandonan la escuela son limitadas. En 2010 las mujeres adultas sin un diploma de escuela secundaria ganaron en pro-

medio sólo un poco más de \$17,000 al año —aproximadamente \$8,000 menos al año que las mujeres con diploma.<sup>12</sup> Un informe de 2007 demostró que tener un diploma de escuela secundaria disminuyó la probabilidad de necesitar beneficios de Asistencia Temporal para Familias Necesitadas por 40 por ciento y de estampillas de alimento por 19 por ciento.<sup>13</sup> Un informe de 2006 demostró que sólo el 2 por ciento de las madres que tuvieron un hijo antes de los 18 años de edad obtuvo un título universitario antes de los 30 años de edad.<sup>14</sup>

Antes de que el Congreso aprobara el Título IX en el año 1972, las estudiantes que quedaban embarazadas o tenían hijos, a menudo eran tratadas mal y a veces eran expulsadas de la escuela secundaria. Desde la aprobación del Título IX, la discriminación sexual —incluido la discriminación por motivos de embarazo, el parto y la maternidad— ha quedado prohibida. Permitir que las estudiantes embarazadas o los que tienen hijos permanezcan en la escuela tendrá un efecto positivo en sus vidas y las vidas de sus hijos. Todo el país se beneficiará de tener una generación de jóvenes adultos que están mejor educados y por lo tanto más económicamente independientes.

### **Los requisitos del Título IX respecto a las estudiantes embarazadas y los estudiantes con hijos**

El Título IX dice que:

A ninguna persona en Estados Unidos, por razones de sexo, se le negará participación o beneficios, ni será discriminada por cualquier programa educativo o actividad que reciba asistencia financiera federal.

Los reglamentos de ED que implementan el Título IX prohíben específicamente la discriminación en contra de una estudiante por razón de embarazo, parto, falso embarazo, aborto, o la recuperación de cualquiera de estas condiciones.<sup>15</sup> Los reglamentos del Título IX también prohíben que una escuela aplique de forma diferente, por razón de sexo, las normas relativas a ser padres, condición familiar o civil.<sup>16</sup>

El Título IX prohíbe que las escuelas excluyan a una estudiante embarazada de cualquier porción de un programa educativo.<sup>17</sup> Esta prohibición se aplica a clases específicas, tales como la colocación y clases avanzadas, programas extracurriculares, deportes competitivos, sociedades de honor, y oportunidades para el liderazgo estudiantil, y otras actividades. Las escuelas pueden implementar programas o clases especiales de instrucción para una estudiante embaraza-

da, pero la participación debe ser completamente voluntaria por parte de la estudiante, y los programas y las clases deben ser comparables a los ofrecidos a otros estudiantes.<sup>18</sup>

Además, una escuela debe disculpar las ausencias de una estudiante a causa de embarazo o parto durante el tiempo que el médico de la estudiante considere que las ausencias son necesarias por razones médicas. Cuando una estudiante regresa a la escuela, se le debe permitir volver a la misma situación académica y extracurricular que antes de comenzar su ausencia médica.<sup>19</sup>

Todos los servicios especiales prestados a los estudiantes que tengan condiciones médicas temporales también deben ser proporcionados a una estudiante embarazada.<sup>20</sup> Por lo tanto, si una escuela ofrece servicios especiales, tales como instrucción o tutoría en casa, a los estudiantes que faltan a la escuela debido a una condición médica temporal, se debe hacer lo mismo para una estudiante que falta a la escuela debido al embarazo o parto.<sup>21</sup>

Una escuela puede requerir que una estudiante embarazada o que haya dado a luz, presente un certificado médico para asistir a la escuela, pero sólo si la escuela requiere tal certificación de todos los otros estudiantes con condiciones físicas o emocionales que requieren atención médica.<sup>22</sup> Por ejemplo, una estudiante que haya sido hospitalizada durante el parto no debe ser obligada a presentar un certificado médico para regresar a la escuela si la escuela no requiere un certificado de los demás estudiantes que han sido hospitalizados por otras condiciones.

### **Preguntas frecuentes sobre cómo se aplican los requisitos del Título IX a las estudiantes embarazadas y los estudiantes con hijos**

*¿Puede una escuela requerir que una estudiante embarazada participe en un programa separado para estudiantes embarazadas?*

No. Tal exigencia violaría el Título IX. Una escuela puede ofrecer programas o clases aparte para una estudiante embarazada, pero la participación en tales programas o clases debe ser completamente voluntaria.<sup>23</sup> La escuela puede proporcionar información a sus estudiantes sobre la disponibilidad de programas alternativos, pero la escuela no puede presionar a una estudiante embarazada para que asista a ese programa. Una estudiante embarazada tiene derecho a permanecer en sus clases regulares y su escuela si así lo desea.

Si una escuela ofrece un programa alternativo voluntario, tal programa debe proporcionar oportunidades académicas, extracurriculares y de enriquecimiento comparables a las proporcionadas a los estudiantes en el programa escolar regular.<sup>24</sup> Un programa alternativo no tiene



que ser idéntico al programa escolar regular en cuanto a los tipos de cursos ofrecidos, pero los cursos no pueden ser sólo de tipo vocacional o de oficio, sino que deben incluir la oportunidad de participar en cursos avanzados y de preparación universitaria, para que así sean considerados comparables. Es fundamental proporcionar información clara sobre cuáles cursos están disponibles, cómo se transfieren los créditos entre el programa ordinario y el programa alternativo, y cómo el estudiante puede cumplir con los requisitos de graduación. Esto asegura que los programas especiales que se ofrecen a una estudiante embarazada son voluntarios y comparables al programa regular.

*¿Puede una escuela requerir que una estudiante embarazada presente permiso médico antes de permitirle asistir a la escuela tarde en el embarazo si la escuela está preocupada por la salud o la seguridad de la estudiante?*

Las escuelas no pueden requerir que una estudiante embarazada presente una nota del médico para poder permanecer en la escuela o participar en las actividades, incluido deportes competitivos, a menos que el mismo requisito de obtener una nota del médico se aplique a todos los estudiantes bajo tratamiento médico.<sup>25</sup> Es decir, las escuelas no pueden tratar a una estudiante embarazada diferente a los demás estudiantes que están bajo el cuidado de un médico, incluso cuando una estudiante está en las últimas etapas del embarazo. Las escuelas no deben suponer que una estudiante embarazada no puede asistir a la escuela o participar en las actividades escolares.

*¿Puede el acoso de una estudiante embarazada constituir una violación del Título IX?*

Sí. El Título IX prohíbe el acoso a los estudiantes por motivos de sexo, incluido el acoso por embarazo o condiciones relacionadas. El acoso puede tomar muchas formas, incluidos actos verbales y los insultos, declaraciones gráficas y escritas, y otra conducta que pueda ser humillante o físicamente amenazante o perjudicial. Acciones específicas que puedan constituir acoso prohibido incluyen hacer comentarios sexuales o bromas sobre el embarazo de una estudiante, poner apodosos sexuales a una estudiante embarazada, ir con los chismes sobre su actividad sexual, y hacer sugerencias o gestos sexuales. Las escuelas deben tomar medidas rápidas y eficaces elaboradas específicamente para poner fin al acoso relacionado con el embarazo, evitar que se repita, y eliminar cualquier ambiente hostil creado por el acoso. Una escuela viola el Título IX, si el acoso sexual u otro acoso relacionado con el embarazo ocasionado por los empleados, estudiantes, o terceras personas, es lo suficiente grave como para interferir con la habilidad del estudiante de beneficiarse o participar en el programa de la escuela,<sup>26</sup> y si el acoso se fomenta, tolera, no se trata adecuadamente, o es ignorado por los empleados de la escuela.

*¿Qué tipo de asistencia debe proveer una escuela a una estudiante embarazada?*

Para garantizar el acceso de una estudiante embarazada al programa educativo, en caso necesario, una escuela debe realizar ajustes razonables al programa regular para acomodar la situación de la estudiante embarazada. Por ejemplo, una escuela podría tener la obligación de ofrecer un escritorio más amplio, permitir a la estudiante ir al baño con frecuencia, o permitirle acceso temporal a los ascensores.<sup>27</sup>

*Además de permitir que una estudiante embarazada asista a clases, ¿debe la escuela permitir que la alumna participe en clubes escolares, actividades en el aula, deportes competitivos, y otras actividades patrocinadas por la escuela?*

Sí. El Título IX prohíbe a las escuelas excluir a las estudiantes embarazadas de cualquier parte de su programa educativo, incluido las actividades extracurriculares, tales como clubes escolares, sociedades académicas, programas de honores, cortejo honorífico, o deportes competitivos.<sup>28</sup> Una estudiante embarazada también debe tener derecho a procurar y mantener posiciones de liderazgo en tales actividades. Además, una estudiante embarazada no puede ser excluida de una actividad que forma parte del programa educativo de la escuela, incluso si la actividad no es operada directamente por la escuela.<sup>29</sup> Por ejemplo, un programa después de la hora escolar a cargo de una organización local que alquila instalaciones de la escuela a un precio reducido y que la escuela anuncia y promueve, no puede prohibir que una estudiante embarazada se inscriba.

*¿Debe la escuela excusar las ausencias de una estudiante debido al embarazo o el parto?*

Sí. El Título IX requiere que la escuela excuse las ausencias de una estudiante por motivos de embarazo o condiciones relacionadas, incluido la recuperación después del parto, durante el tiempo que el médico de la estudiante considere que las ausencias son médicamente necesarias.<sup>30</sup> Cuando la estudiante regrese a la escuela, debe ser reintegrada al nivel que ocupó antes de comenzar su ausencia, lo que debe incluir la oportunidad de recuperar el trabajo perdido. Una escuela puede ofrecer a las estudiantes alternativas para completar el trabajo perdido, tal como repetir el semestre, recuperar créditos mediante un curso en línea, o darle a la estudiante tiempo adicional en un programa para continuar al mismo ritmo y terminar en una fecha posterior, sobre todo después de largos periodos de ausencia. La estudiante debe poder elegir cómo completar su trabajo escolar dentro de las opciones permitidas.

Si la escuela requiere que los estudiantes con otras condiciones médicas presenten una nota del médico, podrá exigir lo mismo de una estudiante embarazada.<sup>31</sup>

*¿Debe una escuela proporcionar servicios especiales a una estudiante embarazada?*

El Título IX requiere que las escuelas ofrezcan a las estudiantes embarazadas los mismos servicios especiales que se ofrecen a los estudiantes con condiciones médicas temporales.<sup>32</sup> Por ejemplo, si la escuela ofrece instrucción o tutoría en casa a los estudiantes que faltan a la escuela debido a condiciones médicas temporales, debe hacer lo mismo para una estudiante que falta a la escuela debido al embarazo o parto.

*¿Qué pasa si algunos maestros tienen sus propias normas sobre la asistencia a clase y cómo cumplir con el trabajo escolar incompleto?*

Cada escuela que recibe asistencia financiera federal está obligada a cumplir con el Título IX.<sup>33</sup> Las escuelas deben garantizar que las políticas y las prácticas de los profesores no discriminen a las estudiantes embarazadas. Por ejemplo, un maestro no puede negar a una estudiante la oportunidad de presentar su trabajo tarde si esto fue debido a ausencias por el embarazo o el parto. Además, si la calificación del maestro se basa en parte en la asistencia o la participación en el aula, la estudiante debe tener la oportunidad de recuperar los créditos perdidos para que así pueda regresar al mismo nivel que tenía antes de su ausencia. Las escuelas deben cerciorarse de que los maestros y demás empleados escolares conocen y cumplen con los requisitos del Título IX.

*¿Qué procedimientos debe un distrito escolar establecer en relación con la discriminación por motivos de sexo, incluida la discriminación relacionada con el embarazo y tener hijos?<sup>34</sup>*

Los distritos escolares deben establecer y publicar los procedimientos de queja para que los estudiantes puedan presentar denuncias de discriminación sexual, incluida la discriminación relacionada con el embarazo o el ser padres.<sup>35</sup> El proceso de quejas debe proporcionar un mecanismo para que los distritos escolares puedan investigar y evaluar las quejas y resolverlas de modo rápido y equitativo. Los distritos escolares deben asegurarse de que sus procedimientos de quejas sean ampliamente difundidos y que sean comprensible para los estudiantes, padres y empleados.

Un distrito escolar también debe designar por lo menos un empleado para coordinar el cumplimiento con la ley.<sup>36</sup> Las responsabilidades del coordinador incluyen la supervisión de todas las quejas de Título IX, incluidos las que alegan la discriminación por motivos de embarazo o maternidad, e identificar y abordar cualquier tendencia o problema sistémico que se descubre durante la revisión de las quejas. El coordinador del Título IX debe tener una formación adecuada en los requisitos del Título IX y debe ser capaz de explicar el funcionamiento de los pro-

cedimientos de quejas del distrito. Un distrito escolar debe notificar a todos los estudiantes y empleados el nombre, la dirección oficial y el número de teléfono de su coordinador de Título IX.

Además, el distrito escolar debe publicar un aviso donde declara que no discrimina por razón de sexo en sus programas educativos o actividades.<sup>37</sup> El aviso también debe indicar que las investigaciones relativas a la aplicación del Título IX, y sus normativas, pueden ser referidas al coordinador Título IX o a la OCR. La notificación debe estar claramente visible en cada anuncio, boletín, catálogo, o planilla que se utiliza en relación con el reclutamiento de estudiantes o empleados.<sup>38</sup> El Título IX no requiere que un distrito escolar establezca una política que prohíba específicamente la discriminación por razones de embarazo o por ser padres, pero la OCR recomienda que la política de no discriminación del distrito escolar manifieste que la política contra la discriminación sexual incluye la discriminación por razones de embarazo o cuidar hijos.

### *¿Cómo hago cumplir mis derechos de Título IX?*

Si usted desea presentar una queja por discriminación ante la OCR, puede utilizar el formulario de queja en línea disponible en <http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/howto-sp.html>. Si presenta su queja en línea, tendrá que imprimir, firmar y enviar por correo postal una planilla de consentimiento, que puede obtener en el enlace ubicado en la parte inferior del formulario de queja en línea.

Si lo prefiere, puede enviar una carta a la oficina local de la OCR que se encarga de la región donde se encuentra su escuela. Para saber cuál es la oficina de cumplimiento pertinente a su estado y para obtener información de contacto, llame a 1-800-421-3481, o visite el sitio web de la OCR en <http://wdcrobcolp01.ed.gov/CFAPPS/OCR/contactus.cfm>. En su carta, usted debe proporcionar el nombre de la escuela o el distrito escolar de que se está quejando, el nombre de la persona que ha sido discriminada, una descripción de los eventos o acciones que constituyen la discriminación, y las fechas en que ocurrieron los hechos o acciones. Usted debe firmar y fechar la carta y poner su información de contacto por teléfono y correo electrónico y postal.

La queja se debe presentar ante la OCR dentro de los 180 días a partir de la fecha del incidente que es la base de su queja, aunque puede haber excepciones que permitan más tiempo. Usted no está obligado a utilizar los procedimientos de quejas del distrito escolar antes de presentar una queja ante la OCR. Tenga en cuenta que es ilegal que una escuela tome represalias contra un individuo por llevar sus preocupaciones sobre los derechos de una estudiante embarazada o

que tiene hijos a la atención de la escuela, hacer una queja ante la OCR, o participar de otra manera en una investigación o proceso de la OCR.

Usted también puede tener el derecho de presentar una demanda en un tribunal para alegar que la escuela violó el Título IX. No es necesario presentar una queja ante la OCR antes de presentar una demanda en la corte. Si usted presenta una demanda en la corte, la OCR cerrará cualquier queja que presentó ante la OCR si involucra las mismas acusaciones en contra de la misma escuela. La OCR no puede representarlo a usted en la corte. Por lo tanto, si usted desea presentar una acción judicial, debe hacerlo con su propio abogado o por cuenta propia mediante la oficina del secretario de la corte. Puede volver a presentar su queja ante la OCR dentro de los 60 días siguientes a la conclusión del procedimiento judicial si la corte no emitió un fallo sobre el mérito de la queja o no hubo acuerdo sobre las alegaciones de su queja.

### **Estrategias para que los educadores puedan apoyar a las estudiantes embarazadas y los estudiantes con hijos**

Más allá de sus obligaciones legales básicas dentro del Título IX, los administradores, maestros y orientadores escolares a menudo buscan maneras de ayudar mejor a las estudiantes embarazadas y los con hijos a continuar sus estudios y mantener su progreso académico. Las escuelas pueden proporcionar orientación sobre la educación, el cuidado de niños, y la atención médica que necesitan las estudiantes embarazadas y los con niños. Las escuelas también pueden liderar la lucha contra los mitos que rodean el embarazo y la crianza de los hijos. A continuación se ofrecen métodos que algunas escuelas secundarias aplican para abordar los temas educativos relacionados con las estudiantes embarazadas y con niños. Estos son algunos ejemplos de las posibles estrategias, y a menos que se indique lo contrario, no son requerimiento legal del Título IX o sus reglamentos. Simplemente se proporcionan para ayudar a los educadores en el desarrollo de soluciones eficaces para abordar estas cuestiones en sus escuelas.

#### **Administradores**

- Contactar a otros administradores de la escuela para enterarse sobre métodos eficaces que se han implementado para hacer frente a las necesidades de las estudiantes embarazadas y los que tienen hijos.

- Desarrollar políticas y procedimientos para hacer frente a las necesidades de las estudiantes embarazadas y los que tienen niños. Si el distrito escolar todavía no proporciona servicios de instrucción en casa para los estudiantes que tienen condiciones médicas temporales, considere la implementación de políticas para hacerlo, y recuerde que si la instrucción en el hogar está disponible para los estudiantes con condiciones médicas temporales, también se debe proporcionar a las estudiantes embarazadas. Proporcionar tales servicios de apoyo a las estudiantes embarazadas podría animarles a permanecer en la escuela. Además, considere permitir ausencias justificadas para alumnos que son padres (ambos hombres y mujeres) cuando necesitan tiempo para llevar a sus hijos al médico o para cuidar a sus hijos enfermos. Al excusar tales ausencias, le da a estos estudiantes la oportunidad de recuperar el trabajo perdido sin ser penalizados, y se evita que queden atrasados en sus estudios.
- Preparar materiales de orientación para ayudar a los maestros, el personal médico, consejeros y otros miembros del personal a responder a las necesidades de las estudiantes embarazadas y madres, para que puedan permanecer en la escuela. Sea consciente de que los estudiantes varones que son padres también pueden tener dificultades y necesitar ayuda.
- Pídale al abogado del distrito escolar, al coordinador de Título IX, o cualquier otra persona capacitada, que celebre talleres para administradores, maestros y demás personal de la escuela sobre las leyes federales, estatales y locales relacionadas con la prestación de servicios a las mujeres embarazadas y alumnos con hijos.
- Pídale al coordinador del Título IX que instruya a los estudiantes sobre el Título IX para que sepan que la ley prohíbe la discriminación contra las estudiantes embarazadas y estudiantes que cuidan de sus niños.
- Dé seguimiento para determinar por qué un estudiante ha tomado la decisión de abandonar la escuela antes de graduarse. Recopile y analice esta información para ver cómo el embarazo y cuidar los hijos afectan la tasa de abandono escolar en su distrito, y cómo estos problemas pueden ser abordados o resueltos.
- Considere la posibilidad de pedir a las estudiantes embarazadas y los que tienen hijos que compartan sus ideas sobre cómo el distrito escolar puede ayudarles a permanecer en la escuela.
- Designar una habitación con privacidad para que las madres jóvenes puedan amamantar, exprimir la leche materna, o atender otras necesidades relacionadas con la lactancia durante la hora escolar.

- Establecer políticas que demuestren que la escuela está comprometida a tratar con igualdad a todos los estudiantes, incluido las embarazadas o que cuidan de sus hijos.
- Considere la posibilidad de permitir que las alumnas embarazadas o los con hijos puedan hacer su trabajo escolar en línea para completar los cursos de escuela secundaria en casa durante una ausencia justificada.

### **Maestros**

- Como lo requiere el Título IX, ayude a las estudiantes embarazadas y los con hijos que tienen ausencias justificadas, proporcionándoles la oportunidad de cumplir el trabajo y los exámenes incompletos. Si las ausencias están justificadas, las escuelas deben permitir que las estudiantes embarazadas puedan cumplir el trabajo incompleto.
- Anime a las estudiantes embarazadas y los con hijos a que pidan ayuda a los consejeros escolares, para que así puedan obtener el apoyo necesario para permanecer en la escuela.
- Póngase en contacto con las estudiantes embarazadas y los alumnos con hijos, que han abandonado la escuela, para alentarlas a regresar.
- Participe en talleres, o escuche a personas que puedan compartir información sobre la mejor forma de prestar apoyo a las estudiantes embarazadas y con hijos, incluido cómo abordar los problemas que surgen cuando tratan de enfrentar el trabajo, la escuela, y el cuidado de sus hijos, todo a la vez.

### **Orientadores**

- Reconozca que las estudiantes embarazadas y los con hijos tienen más probabilidades de abandonar la escuela que los otros estudiantes. Asesore sobre la importancia de permanecer en la escuela. Avíseles sobre cualquier tipo de asistencia escolar que pueda estar a disposición para este fin.
- Trabaje individualmente con las estudiantes embarazadas y los que tienen hijos para elaborar un plan de graduación adaptado a las necesidades de cada estudiante. Este plan puede incluir un componente para que éstas estudiantes puedan recuperar los créditos perdidos.

- Póngase en contacto con las estudiantes embarazadas y madres que han abandonado la escuela para ofrecerles consejos y animarlas a regresar.
- Siempre que sea posible, dé seguimiento a las estudiantes embarazadas y los con hijos, aún después de que hayan abandonado la escuela, para proporcionarles información sobre los programas, servicios y el apoyo disponible para que puedan regresar a la escuela.
- Pida que se establezcan políticas y programas escolares para ayudar a las estudiantes embarazadas y madres, especialmente para las que están en alto riesgo de abandonar la escuela. Promueva las políticas y programas que aborden las diversas necesidades de estas estudiantes.
- Establezca grupos de apoyo para ayudar a las estudiantes embarazadas y con hijos a permanecer en la escuela.
- Asesore a los bibliotecarios, maestros, y las estudiantes embarazadas y los con hijos sobre los libros y materiales útiles para mantener su educación en buen camino.
- Asesore a las estudiantes embarazadas y con hijos sobre la disponibilidad de los programas y servicios que ayudan a quedarse en la escuela y a mantener el progreso escolar.
- Proporcione a los padres información sobre la disponibilidad de programas y servicios que ayudan a todos los estudiantes a quedarse en la escuela y a mantener su progreso escolar, sin importar que estén embarazadas o cuidando de sus hijos.

**Programas elaborados para apoyar a las estudiantes embarazadas y los estudiantes con hijos.**

Aunque no es requerido por el Título IX, algunos distritos escolares han establecido programas para ayudar a las estudiantes embarazadas y los con hijos a permanecer en la escuela, graduarse, y adquirir las destrezas necesarias para la crianza de los hijos. Las escuelas pueden proporcionar liderazgo en la coordinación de la educación, la salud, el asesoramiento y el cuidado de los niños, que las estudiantes embarazadas y con hijos necesitan. Estos programas pueden proporcionar a estos estudiantes con el apoyo de sus compañeros y el ánimo para evitar la sensación de aislamiento que pueden sentir. Estos programas también pueden reducir la tasa de de-



serción escolar, proporcionar atención prenatal, y mejorar la salud de los estudiantes que son padres y de sus hijos.

Programas tales como los descritos a continuación pueden complementar el trabajo escolar regular de las estudiantes embarazadas y los con hijos. Esta no es una lista exhaustiva de los programas sugeridos y puede que no sean aplicables a todos los entornos específicos de una escuela en particular. Los programas descritos en esta sección se proporcionan únicamente como ejemplos y no son requisitos legales del Título IX.

### **Programas de cuidado prenatal y sobre cómo ser padres**

Las estudiantes embarazadas podrían necesitar programas prenatales para aprender sobre la nutrición, la actividad física y cómo cuidar de sí mismas durante el embarazo. Algunas escuelas han desarrollado cursos para obtener créditos, clases especiales durante los períodos libres, y los programas de atención prenatal después de la escuela. Las escuelas pueden ayudar a los estudiantes aún cuando estos tipos de programas son provistos por otras entidades, tales como organizaciones comunitarias, e incluso pueden ofrecer créditos académicos a los estudiantes que participan en tales programas. Los programas de cuidado prenatal pueden incluir a las estudiantes embarazadas y también a su pareja, quien puede dar apoyo inestimable durante el embarazo y después del nacimiento del bebé. Otros programas pueden proporcionar información e instrucción en las habilidades de crianza y el desarrollo del niño, incluido cursos sobre la salud y el estímulo infantil. Algunos de estos programas incluyen las guarderías infantiles en las escuelas, donde los estudiantes pueden adquirir experiencia práctica en el cambio de pañales, la alimentación, y cómo asear a los niños. Las escuelas también pueden ofrecer cursos que enseñan a las estudiantes embarazadas y a los padres (ambos hombres y mujeres jóvenes) sobre las habilidades cotidianas, cómo administrar su tiempo, cómo equilibrar las tareas escolares con la crianza de los hijos, y cómo manejar las finanzas, para que así puedan continuar y terminar sus estudios. Estos programas también ayudan a preparar a las estudiantes embarazadas y con hijos para los desafíos que plantea la educación superior y el trabajo. Por ejemplo, dando capacitación laboral y servicios de mentor. También pueden facilitar el acceso de las estudiantes embarazadas y los con hijos a muchos programas de servicios sociales y de salud.

## **El cuidado de los niños y los programas de aprendizaje precoz**

Estos programas ayudan a mantener a los estudiantes con hijos en la escuela, ya que brindan cuidado y educación a sus hijos. También mejoran las habilidades de crianza y pueden proporcionar transporte para los estudiantes y sus hijos. Incluso, las escuelas que no pueden albergar un centro de cuidado de niños pueden ayudar a las estudiantes embarazadas y los con hijos a localizar y obtener servicios de aprendizaje temprano asequibles y de alta calidad, y conectar a los estudiantes con hijos a los recursos disponibles en la comunidad.

## **Programas para prevenir el abandono escolar**

Estos programas identifican a los estudiantes en mayor riesgo de abandonar la escuela y se ponen en contacto con ellos para animarlos a permanecer o regresar a la escuela. Los programas pueden proveer opciones académicas flexibles para estudiantes embarazadas y los con hijos, para que no se atrasen demasiado en acumular créditos para graduarse. También pueden incluir un componente de recuperación de créditos académicos para que los estudiantes que ya están bastante retrasados puedan ponerse al día en sus estudios.

**Para obtener más ayuda,** contacte a la oficina regional de la OCR que presta servicio a su localidad. Para encontrar información de contacto de esa oficina, llame a 1-800-421-3481 o 1-800-877-8339 (TDD) o visite el sitio web de la OCR en <http://www.ed.gov/ocr>.

## Notas

---

<sup>1</sup> El Título IX no “aplica a una institución educativa que está controlada por una organización religiosa si la aplicación de este inciso no sería compatible con los principios religiosos de tal organización.” 20 USC §1681(a)(3). Vea también 34 C.F.R. §106.12(a). Para la aplicación de esta disposición a una institución específica, por favor póngase en contacto con la oficina regional de la OCR pertinente.

<sup>2</sup> <http://www.whitehouse.gov/issues/education/higher-education>

<sup>3</sup> Este folleto sustituye al folleto titulado Teenage Pregnancy and Parenthood Issues Under Title IX of the Education Amendments of 1972 publicado por la Oficina para Derechos Civiles en 1991.

<sup>4</sup> Los 3 millones de personas entre los 16 y 24 años de edad son de una población total de 38 millones de civiles no institucionalizados en ese grupo de edad. Véase Chris Chapman et al, *Trends in High School Dropout and Completion Rates in the United States: 1972–2009* (National Center for Education Statistics, U.S. Department of Education, octubre del 2011), disponible en <http://nces.ed.gov/pubs2012/2012006.pdf>. Las estadísticas de este párrafo se refieren al índice de deserción escolar de estado, que es el porcentaje de individuos en un grupo de edad determinado que no están en la escuela y no han obtenido un diploma de escuela secundaria o equivalente. Se centra en el grupo de edad en comparación con todos los individuos en el sistema escolar de EE.UU. Esta tasa es diferente de la tasa de abandono por evento, que calcula el porcentaje de estudiantes de escuelas secundarias públicas y privadas que abandonaron la escuela entre el comienzo de un año escolar y el comienzo de otro sin obtener un diploma de escuela secundaria o equivalente. La tasa nacional de abandono por evento para el año que comienza en octubre del 2008 fue del 3.4 por ciento. La tasa de abandono de estados también es diferente de la tasa promedio de graduación de estudiantes de primer año (AFGR), que calcula el porcentaje de estudiantes en primer año de escuela secundaria pública que se gradúa a tiempo con un diploma regular de cuatro años después de comenzar el noveno grado. El AFGR nacional para estudiantes de escuelas públicas de Estados Unidos en año escolar 2008-09 fue 75.5 por ciento.

<sup>5</sup> Ben Dalton et al., *Late High School Dropouts: Characteristics, Experiences, and Changes Across Cohorts* (National Center for Education Statistics, U.S. Department of Education, June 2009). El estudio se basa en una población de mujeres jóvenes que eran estudiantes en segundo año de secundaria en el 2002 y que posteriormente abandonó la escuela. Está disponible en <http://nces.ed.gov/pubs2009/2009307.pdf>.

<sup>6</sup> Ibid.

<sup>7</sup> Las más de 329,000 mujeres jóvenes son parte de una población total de aproximadamente 10.7 millones de mujeres en ese grupo de edad. Ver Brady E. Hamilton et al, *Births: Preliminary Data for 2011*, National Vital Statistics Reports, Volume 61, Number 5 (National Center for Health Statistics, U.S. Department of Health and Human Services, 3 de octubre del 2012), disponible en [http://www.cdc.gov/nchs/data/nvsr/nvsr61/nvsr61\\_05.pdf](http://www.cdc.gov/nchs/data/nvsr/nvsr61/nvsr61_05.pdf).

<sup>8</sup> Vea nota 5.

---

<sup>9</sup> John M. Bridgeland et al., *The Silent Epidemic: Perspectives of High School Dropouts* (Bill & Melinda Gates Foundation, marzo del 2006), disponible en <http://www.gatesfoundation.org/unitedstates/Documents/TheSilentEpidemic3-06Final.pdf>.

<sup>10</sup> Ibid.

<sup>11</sup> Esta cifra se basa en los datos de la Ronda 11 de la Encuesta Longitudinal Nacional de la Juventud cohorte de 1997. La cohorte de 1997 incluye cerca de 9,000 personas que nacieron entre 1980 y 1984. Cuando se recogieron los datos para la Ronda 11, los encuestados tenían entre 22 y 28 años de edad. Center for Human Resource Research, Ohio State University, National Longitudinal Survey of Youth 1997 Cohort, (Round 11) (Bureau of Labor Statistics, U.S. Department of Labor, 2007), disponible en <http://www.bls.gov/nls/nlsy97.htm>.

<sup>12</sup> U.S. Census Bureau, Current Population Survey: 2011 Annual Social and Economic Supplement, PINC-03 (2011), disponible en [http://www.census.gov/hhes/www/cpstables/032011/perinc/new03\\_253.htm](http://www.census.gov/hhes/www/cpstables/032011/perinc/new03_253.htm).

<sup>13</sup> Henry Levin et al., *The Costs and Benefits of an Excellent Education for All of America's Children* (Teachers College, Columbia University, enero del 2007), disponible en <http://cbcse.org/wordpress/wp-content/uploads/2013/03/2007-Levin.Excellent-educatin-for-all-of-america's-children.pdf>.

<sup>14</sup> Saul D. Hoffman, *By the Numbers: The Public Costs of Teen Childbearing* (The National Campaign to Prevent Teen Pregnancy, octubre del 2006), disponible en [http://www.thenationalcampaign.org/resources/pdf/pubs/btn\\_full.pdf](http://www.thenationalcampaign.org/resources/pdf/pubs/btn_full.pdf).

<sup>15</sup> 34 C.F.R. §106.40(b)(1). Las referencias al embarazo incluyen todas las condiciones relacionadas cubiertas por la regulación.

<sup>16</sup> Ibid., §106.40(a).

<sup>17</sup> Ibid., §106.40(b)(1).

<sup>18</sup> Ibid., §106.40(b)(3).

<sup>19</sup> Ibid., §106.40(b)(5).

<sup>20</sup> Ibid., §106.40(b)(4).

<sup>21</sup> La OCR también hace cumplir el Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (Título II), 42 USC §12131 *et seq.*, y su normativa de aplicación; y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (Sección 504) 29 USC §794, y su normativa de aplicación. Un embarazo sin complicaciones, por sí mismo, no constituye un impedimento físico y por lo tanto no se considera una discapacidad bajo el Título II o la Sección 504. Las complicaciones derivadas del embarazo pueden ser impedimentos. La cuestión de si una estudiante con una complicación consecuencia del embarazo está protegida dentro de la Sección 504 y el Título II, depende de si la complicación es un impedimento que limita sustancialmente una actividad importante de la vida, o, alternativamente, si la estudiante tiene un historial de estar con impedimento o se considera que tiene tal impedimento. Ver 34 C.F.R. §104.3(j), 28 C.F.R. §35.104. Véase también 29 C.F.R. Parte 1630, App. §1630.2(h).

<sup>22</sup> 34 C.F.R. § 106.40(b) (2).

<sup>23</sup> Ibid., §106.40(b)(3).

<sup>24</sup> Ibid.

<sup>25</sup> Ibid., §106.40(b)(2).

---

<sup>26</sup> La OCR considera la conducta desde el punto de vista subjetivo y objetivo. Para obtener más información sobre los requisitos del Título IX relacionados con el acoso sexual, vea *Revised Sexual Harassment Guidance: Harassment of Students by School Employees, Other Students, or Third Parties* de la OCR (19 de enero del 2001), disponible en <http://www.ed.gov/ocr/docs/shguide.html>; *Sexual Harassment: It's Not Academic* (revisión de septiembre de 2008), disponible en <http://www.ed.gov/ocr/docs/ocrshpam.html>; Carta a los estimados colegas sobre el acoso y la intimidación (26 de octubre del 2010), disponible en <http://www.ed.gov/ocr/letters/colleague-201010.pdf>; y Carta a los estimados colegas sobre la violencia sexual (4 de abril del 2011), disponible en <http://www.ed.gov/ocr/letters/colleague-201104.pdf>.

<sup>27</sup> 34 C.F.R. §106.40(b)(1).

<sup>28</sup> *Ibid.* Una escuela puede, sin embargo, requerir que una estudiante embarazada obtenga permiso médico para participar, siempre y cuando dicho permiso sea requerido de todos los estudiantes con condiciones físicas o emocionales que requieren atención médica. Ver 34 C.F.R. § 106.40 (b) (2). Ver también la página 8, *supra*.

<sup>29</sup> *Ibid.*, §106.31(a), (b)(6), (b)(7).

<sup>30</sup> *Ibid.*, §106.40(b)(5).

<sup>31</sup> *Ibid.*, §106.40(b)(2).

<sup>32</sup> *Ibid.*, §106.40(b)(4).

<sup>33</sup> *Ibid.*, §106.11.

<sup>34</sup> Para obtener más información sobre los procedimientos del Título IX, consulte las fuentes mencionadas en la nota 26.

<sup>35</sup> *Ibid.*, §106.8(b).

<sup>36</sup> *Ibid.*, §106.8(a).

<sup>37</sup> *Ibid.*, §106.9(a).

<sup>38</sup> *Ibid.*, §106.9(b).